RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 25 /2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.----------

Asunción, 24 de Abril de 2019.-

VISTO: Los memorándums provenientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante los cuales manifiestan la necesidad de ampliar la vigencia de contratos, celebrados por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la modalidad de Contratación Directa, los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contratación, a favor de introducir las modificaciones legalmente permitidas, y

CONSIDERANDO:

Las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, específicamente en Modificación de Contratos y en atención a lo dispuesto en el Artículo 63, primer párrafo, de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que copiado dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Así también, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Artículo 9°, establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de ajuste que resulten pendientes.*

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

En virtud a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3759/09 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados" *El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 02/2018, suscripto con la Empresa Compañía Comercial General Industrial Limitada S.R.L., R.U.C N° 80004169-0, de fecha 17 de mayo de 2018, y prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Art. 2°: **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 29/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A., R.U.C N° 80079511-3, de fecha 24 de agosto de 2018, y prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2019.

Art. 3°: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DR. ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados